



Resolución Ministerial

N° 000158 -2023-PRODUCE

Lima, 03 MAYO 2023

VISTOS: El Oficio N° 171-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.DE del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE; Memorando N° 00000309-2023-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000011-2023-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00000060-2023-PRODUCE/Ot de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 00000331-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000090-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 00000556-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modificado por el Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y startups, se crea el Fondo MIPYME Emprendedor, con el objeto de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar el desarrollo productivo y la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto, a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados;

Que, el numeral 30.3 del artículo bajo comentario, señala que los recursos del Fondo MIPYME Emprendedor se incorporarán en los presupuestos de las entidades públicas designadas como entidades operadoras de servicios no financieros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, mediante Resolución del Titular de la entidad respectiva, previa suscripción de un convenio con el Fiduciario del Fondo MIPYME Emprendedor, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 225-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, deroga el Decreto Supremo N° 060-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME;

Que, por su parte, la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, dispone que las operaciones vigentes asociadas a los instrumentos de



servicios no financieros aprobadas hasta antes de la entrada en vigencia del mencionado Reglamento, conservan sus términos y condiciones hasta su término y liquidación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el cual PROINNOVATE fusiona por absorción, en calidad de entidad absorbente; asimismo, se establece que dicho programa se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE dispone que PROINNOVATE opera a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción;

Que, con fechas 20 y 26 de noviembre del 2015, la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE y el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (ahora PROINNOVATE), suscribieron los Convenios para la implementación del “Programa Desarrollo de Proveedores – PDP” y del “Programa Apoyo a Clúster – PAC”, respectivamente; ambos Convenios tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la relación entre COFIDE y el PROINNOVATE, en su calidad de entidad operadora del PDP y del PAC, respectivamente;

Que, se han emitido los Reglamentos Operativos de los Instrumentos de Servicios no Financieros para: (i) el “Programa de Emergencia Empresarial - PEE”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 140-2021-PRODUCE, modificado por la Resolución Ministerial N° 186-2021-PRODUCE; (ii) el “Programa de Apoyo a la Internacionalización - PAI”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 187-2021-PRODUCE; (iii) el “Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto - PCSEDAI”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 260-2021-PRODUCE; y (iv) el “Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento – PFESE”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 261-2021-PRODUCE;

Que, con fechas 05 de junio y 26 de julio del 2021, COFIDE y PROINNOVATE suscribieron los Convenios de canalización de recursos para la implementación del PEE y del PAI, respectivamente; ambos Convenios establecen los objetivos, metas estimadas, condiciones de uso de los recursos, obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución del PEE y del PAI, respectivamente;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2021, COFIDE y PROINNOVATE suscribieron los Convenios para la implementación del PFESE y para la canalización de recursos para la implementación del PCSEDAI, respectivamente; ambos Convenios establecen los objetivos, metas estimadas, condiciones de uso de los recursos, obligaciones y responsabilidades de





Resolución Ministerial

las partes en la ejecución del PFESE y del PCSEDAI, respectivamente;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2022, COFIDE y PROINNOVATE suscribieron el Convenio de canalización de recursos para la implementación del Programa de Apoyo a la Generación y Consolidación de los Centros de Servicios Digitales – CSD, el cual establece los objetivos, metas estimadas, condiciones de uso de los recursos, obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución del CSD;



Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 432-2022-PRODUCE, se resolvió aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el literal 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior;



Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se precisa además que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;



Que, el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, entre otros;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN; además, dispone que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Oficio N° 171-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.DE el Director Ejecutivo de PROINNOVATE remite el Informe N° 012-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, por el cual se solicita incorporar en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 de PROINNOVATE, la suma total de S/ 4 565 247,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento de 4: Donaciones y transferencias, en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; de los recursos vinculados a los programas del Fondo MIPYME Emprendedor, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, destinados al financiamiento de los siguientes programas: PEE, PAI, PCSEDAI, PFESE y CSD;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.SUT, la Sub Unidad de Tesorería de PROINNOVATE, comunica que COFIDE hizo entrega de cinco (05) cheques de gerencia correspondiente a los programas PEE, PAI, PCSEDAI, PFESE y CSD; asimismo, por el Informe N° 00000060-2023-PRODUCE/Ot, la Oficina de Tesorería del Ministerio de la Producción señala que considera viable que se continúe con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 a favor de PROINNOVATE;

Que, a través del Memorando N° 00000309-2023-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria comunica que no encuentra objeción a la mencionada solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos;

Que, por el Memorando N° 00000331-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00000090-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, se emite opinión favorable sobre la autorización para incorporar mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/ 4 565 247,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y





Resolución Ministerial

SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, provenientes del fideicomiso - COFIDE del Fondo MIPYME Emprendedor, las mismas que no están afectas a los límites máximos fijados por el Decreto Supremo N° 006-2023-EF;

Que, mediante el Informe N° 00000556-2023-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la autorización, mediante resolución ministerial, de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 565 247,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 4 565 247,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

EN SOLES

PLIEGO

038 : Ministerio de la Producción
Programa Nacional de Innovación

UNIDAD EJECUTORA

004 : para la Competitividad y Productividad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4 : Donaciones y Transferencias

1

: **Ingresos Presupuestarios**

1.4

: Donaciones y Transferencias

1.4.1

: Donaciones y Transferencias
: Corrientes

1.4.1 3

: De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1 3.1

: De Otras Unidades de Gobierno

1.4.1 3.1 4

: De Otras Entidades Públicas

4 565 247,00

TOTAL INGRESOS

4 565 247,00

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

038 : Ministerio de la Producción
Programa Nacional de Innovación

UNIDAD EJECUTORA

004 : para la Competitividad y Productividad

CATEGORÍA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

5000444 : Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE

2.5 OTROS GASTOS

1 217 308,00

ACTIVIDAD

5000458 : Apoyo al Desarrollo de la Oferta Exportable

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4 : Donaciones y Transferencias





Resolución Ministerial

GASTO CORRIENTE
2.5 OTROS GASTOS 1 876 720,00

ACTIVIDAD 5001091 : Promoción e incentivos en ciencia y tecnología

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS 133 000,00
2.5 OTROS GASTOS 180 000,00

ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE
2.5 OTROS GASTOS 205 602,00

ACTIVIDAD 5006387 : Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE
2.5 OTROS GASTOS 952 617,00

TOTAL EGRESOS 4 565 247,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para que elabore las correspondientes



J. DAVILA



R. GONZALES



ALEJANDRO AFUSO HIGA



J. CALDERON



G. SANTIVANEZ



"Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

